



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA E
CINCO.

Ayuntamiento del 3 de Abril de esta Villa de Yella
y Sala capitular de ella, abien de Abril de
mill setecientos ochenta y cinco, acordose
Junto los señores concejo, Justicia y Regim.^{to} de
ella, que cabos firmaran, con don Sebastián
Lopez, Síndico Procurador, y Ill.^{mo} Valiente
ortiga a uno de los diputados del comun, havien
do sido citados, y embocados por papel anterior,
y expresión de defecto abitar, y con otras cosas
tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas
Maj.^{des} y de utilidad desta Villa, y su comun,
y confixido alrdo lo siguiente
En este Ayuntamiento se trata por el Sr. J. de
la falta de Azina que se experimentaba en
esta Villa, por falta de acator. Cada arroba
yaba subido el precio del grano, y para q.
este comun este suxido, con atención a esta
suvida de grano, decretaron, que para ora
se venda cada arroba de Azina, a quin.
2.^o que el Sr. Alcaldemajor, con el caballero
Regidor Menual, y diputacion, determinen